

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS

La vigencia de la Ordenanza para **REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCION DEL CANTON EL GUABO**, fue sancionada el 5 de agosto de 2015 por la máxima autoridad, publicada en el Registro Oficial edición especial número 946 del 10 de marzo de 2017, entro en vigencia de acuerdo a la dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, existen errores de escritura en su contenido con relación a la normativa expuesta.

La Constitución de la República del Ecuador vigente, en el Art. 260, determina que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno",

El Art. 264.12, de la carta magna, expone que gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley,

12.- "Regular, autorizar controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras",

Con la vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, en el que establece que deben adecuarse las Ordenanzas Municipales a las Disposiciones de la nueva normativa jurídica, toda vez que la Ley Orgánica de Régimen Municipal fue derogada.

En tal sentido el inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina taxativamente que los proyectos de Ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos y la normativa legal se sustente en tal proyecto, para ser sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

La implementación de reforma parcial de este instrumento legal, es de vital importancia para la correcta aplicación para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón,

En el Suplemento del Registro Oficial N. 166, de fecha 21 de enero del 2014, se encuentra publicada La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciéndose en la Disposición Décimo Sexta agregada a la Ley en mención que "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución".

Con los antecedentes señalados y en base a las disposiciones legales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contenidos en la exposición de motivos, se acompaña para su respectiva consideración y aprobación del Concejo Municipal el siguiente Proyecto de Ordenanza que contiene **LA PRIMERA**

REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCION DEL CANTON EL GUABO.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Art. 95 de la Carta Suprema, determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, conforme al Art. 238 de la Carta Magna, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el numeral 12 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga la competencia exclusiva a los gobiernos municipales para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos existentes en los lechos de los ríos y canteras;

Que, el Art. 44 del Reglamento a la Ley de Minería prescribe que, los gobiernos municipales son competentes para autorizar, regular y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, en concordancia con los procedimientos, requisitos y limitaciones que para el efecto se establezca en el reglamento especial dictado por el Ejecutivo;

Que, es necesario evitar la explotación indiscriminada y anti-técnica de los materiales de construcción que pudieren ocasionar afectaciones al ecosistema y particularmente para prevenir la contaminación al agua y precautelar el derecho de las ciudadanas y ciudadanos,

Que, el Art. 141, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita que el ejercicio de la competencia de explotación de materiales de construcción que "de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras de su circunscripción. Para el ejercicio de esta competencia dichos gobiernos deberán observar las limitaciones y procedimientos a seguir de conformidad con las leyes correspondientes"

Que, en sesiones ordinarias de Concejo, de fecha veintiuno de julio y cuatro de agosto del dos mil quince, aprobaron en primera y segunda instancia **LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCION DEL CANTON EL GUABO.**

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las Decisiones Legislativas, estipulando que "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobaran ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, respectivamente con el voto conforme de la mayoría de sus miembros"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo:

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCION DEL CANTON EL GUABO.

Art. 1.- En el Art. 39, inciso II, sustitúyase la palabra Art. 39 por Art. 34.

Art. 2.- En el Art. 61, cámbiese la frase Art. 35, por Art. 34.

Art. 3.- En el Art. 66, numeral 3, de la Ordenanza materia de reforma, sustitúyase Art. 65, por Art. 64.

Art. 4.- Sustitúyase el primer inciso, del Art. 84, por lo siguiente. **Art. 84.- "Calculo de la Regalía Minera Cantonal Económica.- Los Concesionarios autorizados pagaran anualmente por concepto de REGALIA MINERA ECONOMICA, el porcentaje del 3% de la producción constante en la declaración que hace el concesionario ante el Servicio de Rentas Internas, y en los reportes auditados de producción minera semestral; con fundamento a lo dispuesto en el Art. 11. 6 de la Resolución No. 0004-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias.**

Art. 5.- Deróguese el segundo inciso del mismo Artículo 84.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- La presente Reforma entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la forma determinada en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.

CERTIFICO: *Que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCION DEL CANTON EL GUABO, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón El Guabo, en Sesiones Ordinarias celebradas el 31 de marzo y 19 de abril del 2016 en primer y segundo debate respectivamente.*

El Guabo, 20 de abril del 2016

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO.- *a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y Leyes de la República, LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCION DEL CANTON EL GUABO, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Guabo.*

El Guabo, 20 de abril del 2016

Dr. Guillermo Serrano Carrión
ALCALDE

*Proveyó y firmó **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACION DE MATERIALES ARIDOS Y PETREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RIOS, LAGOS, PLAYAS DE MAR, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCION DEL CANTON EL GUABO**, el Dr. Guillermo Serrano Carrión, Alcalde del Cantón, a los veinte días del mes abril del dos mil dieciséis.*

El Guabo, 20 de abril del 2016

Ab. Rafael Niebla Meneses
SECRETARIO GENERAL